

# Una encrucijada cultural: los orígenes del *Anuario de Historia del Derecho Español*

## A cultural crossroads: the origins of the *Anuario de Historia del Derecho Español*

### RESUMEN

*La publicación del primer número del Anuario de Historia del Derecho Español en 1924 supuso el punto de encuentro de un conjunto de procesos históricos, culturales, políticos y sociales que venían gestándose desde hacía décadas atrás. La aparición de una revista como el Anuario se inserta en una práctica científica que había equiparado la aparición de este tipo de publicaciones con la conformación de espacios de actividad académica e intelectual de primer orden. En nuestro caso se trataba de juntar en torno a esta revista a un grupo de historiadores del derecho e historiadores en general que buscaban renovar las bases científicas de los estudios históricos en España y proporcionar una interpretación de su historia acorde con el programa de nacionalismo científico impulsado por la Institución Libre de Enseñanza.*

### PALABRAS CLAVE

*Centro de Estudios Históricos, Historia del Derecho, ciencias históricas, Instituto de Estudios Medievales.*

### ABSTRACT

*The publication of the first issue of the Anuario de Historia del Derecho Español in 1924 was the meeting point of a series of historical, cultural, political and social processes that had been brewing for decades. The appearance of a journal such as the Anuario was part of a scientific practice that had equated the appearance of this type of publication with the creation of spaces for academic and intellectual activity of the highest order. In our case, the aim was to bring together around this journal a group of*

*historians who sought to renew the scientific bases of historical studies in Spain and to provide an interpretation of its history in accordance with the programme of scientific nationalism promoted by the Institución Libre de Enseñanza.*

### KEY WORDS

*Centro de Estudios Históricos, History of Law, Historical Sciences in Spain, Institute of Medieval Studies.*

SUMARIO/SUMMARY: Introducción.—I. El entramado institucional.—II. El entramado científico. II.1 Instituciones sociales y políticas de León y Castilla. Eduardo de Hinojosa. II.2 La Historia del Derecho español: El *Anuario de Historia del Derecho Español* y el Instituto de Estudios Medievales.—III. El entramado intelectual. III.1 El magisterio de Eduardo de Hinojosa. III.2 Los estudios histórico-jurídicos en el *AHDE*. III.3 El castellanocentrismo y la historia de España.

## INTRODUCCIÓN

La aparición del primer número del *Anuario de Historia del Derecho Español* (*AHDE*) fue el compendio de un conjunto de procesos institucionales, académicos e intelectuales muy importantes en la vida cultural y universitaria española del primer tercio del siglo xx. En primer lugar, la revista fue el resultado de un continuado esfuerzo que buscó una actualización de la academia española en el ámbito de los estudios históricos en general, del medievalismo en particular, y de los trabajos de historia del derecho. A ello se añadían los efectos derivados de los debates sobre el alcance de nuevas y pujantes disciplinas, la sociología y la economía política, en el ámbito historiográfico. La mayor o menor resistencia a combinar estos nuevos ámbitos disciplinares con la tradicional historia de las instituciones, la historia política y del Estado generó una notable renovación de la historiografía, incluida también la jurídica. Junto al realineamiento intelectual hubo, en el caso español, un conjunto de transformaciones institucionales de enorme calado que habían llevado a la creación de la Junta para Ampliación de Estudios en 1907 y al Centro de Estudios Históricos, dependiente de la anterior, en 1910 como plataformas oficiales para una renovación de la política científica y cultural del país. Todo ello culminó en 1924 con el primer tomo del *AHDE* y merece, por tanto, nuestra atención.

### I. EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL

La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE) estuvo presidida hasta 1934 por Santiago Ramón y Cajal y, tras su muerte, fue sucedido en la presidencia por el entomólogo Ignacio Bolívar, que hasta entonces había hecho las veces de vicepresidente. La Secretaría General de aquel

organismo la desempeñó José Castillejo Duarte, incansable gestor de todos los asuntos que atañían a la Junta. Junto a Ignacio Bolívar, la otra vicepresidencia la desempeñó el filólogo Ramón Menéndez Pidal. Apenas esta pequeña relación de nombres bastaría para hacernos una idea del enorme tono con que fue concebida una institución destinada a elevar el nivel de la investigación y el conocimiento científico en España, poner en marcha una política científica desde el Estado y preparar a generaciones de jóvenes científicos e intelectuales para asumir responsabilidades no sólo en materia científica, sino también de gestión estatal.

Las raíces intelectuales de la JAE enlazan con la Institución Libre de Enseñanza (ILE), algunos de cuyos fundadores, Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate o Manuel Bartolomé Cossío, estuvieron en el primer impulso fundador. Desde la segunda mitad del siglo XIX la ILE, recogiendo el espíritu krausista que la insuflaba, había deseado una reforma profunda de la Instrucción Pública en España, razón por la cual había mantenido una dura disputa con los sectores más ultramontanos de la academia. El proyecto humanista, racionalista y científicista de la ILE se había estrellado en repetidas ocasiones contra la apatía de los gobiernos de la Restauración cuando no contra la abierta hostilidad y las resistencias neocatólicas, que veían amenazadas sus posiciones por lo que entendían un programa extranjerizante que amenazaba la verdadera tradición de la universidad española, fundamentada para ellos sobre el dogma católico. Las agrias polémicas en torno a la disputa sobre la «ciencia española» y las dos cuestiones universitarias habían dado con los catedráticos krausistas en la cárcel o con expedientes de expulsión. La ILE quiso plantear una alternativa al sistema oficial de enseñanza, con limitado éxito dentro de unos círculos sociales concretos,... pero sin influencia a nivel oficial.

Esta situación no experimentó cambios sustanciales hasta la crisis finisecular. Los institucionistas tuvieron que esperar al desastre colonial del 98 para que las lamentaciones regeneracionistas sobre la postración del país y sus aspiraciones reformistas encontraran eco en los partidos dinásticos. A la creación del Ministerio de Instrucción Pública, en 1900, y la inmediata puesta en marcha de las reformas de los planes de estudio universitarios, ambos con participación de la ILE, se unió a comienzos de siglo la creación de la JAE como instrumento de reforma pedagógica y desarrollo científico de primer orden. El proyecto implementó dos mecanismos complementarios: las pensiones (becas) al extranjero para la formación de personal científico, pedagógico e intelectual y la creación dentro del país de un ramillete de institutos u organismos que habrían de recoger y desarrollar la formación de los pensionados en el extranjero, destacando el Centro de Estudios Históricos, el Instituto Nacional de Ciencias, el Instituto-Escuela, la Residencia de Estudiantes y la Residencia de Señoritas.

La constitución de un verdadero entramado científico en España había sido una aspiración largamente deseada por los sectores reformistas, pero sólo a partir de la fundación de la JAE cobró visos de consolidación. A lo largo de los años veinte el programa de la Junta se fue consolidando y fortaleciendo, incluso en un contexto político delicado como fue la dictadura de Primo de Rivera. El

prestigio de Cajal y la habilidad de Castillejo consiguieron salvar algunas trabas administrativas sin mayores dificultades. La llegada de la Segunda República reforzó el crecimiento de las actividades de la JAE gracias a que los primeros Gobiernos republicanos le garantizaron una creciente financiación, a pesar incluso de las dificultades económicas generadas por la Gran Depresión. El reto consistía en hacer de la ciencia una práctica normalizada puesta al servicio del desarrollo social, económico y técnico del país si se quería competir con las naciones más desarrolladas.

Dentro del entramado institucional sostenido por la JAE, el Centro de Estudios Históricos (CEH) fue quien impulsó lo que hoy definiríamos como estudios humanistas y sociales. La creación del CEH fue un proceso precedido de no pocas dificultades y resistencias que culminó en marzo de 1910, fecha de publicación del Real Decreto de su fundación<sup>1</sup>. El Centro fue dotado de una independencia de acción considerable, dentro de unos límites que la Junta creyó necesarios y dentro también del organigrama básico de la institución que lo había amparado. El CEH tenía que rendir obviamente cuentas ante la JAE, pero ésta nunca supuso un obstáculo al desarrollo de sus actividades. El régimen organizativo se articuló sobre un triple eje: el administrativo, el económico y el científico.

En el plano administrativo, el Centro de Estudios Históricos careció de un reglamento oficioso. Sólo el Real Decreto de 18 de marzo de 1910 estableció algunas condiciones básicas sobre su funcionamiento. En principio, el Centro no tuvo director, como tampoco un secretario encargado de la labor administrativa. Eran los jefes de las secciones los encargados de llevar adelante el Centro, pues «las reuniones generales periódicas de los profesores del Centro sirven para que la labor adquiera conexión»<sup>2</sup>. No obstante, esta situación no debió de satisfacer ni a la Junta ni a Castillejo. A iniciativa del propio José Castillejo, quien mandó una comunicación al Centro en enero de 1915 solicitando que se nombrara un presidente, una reunión de los directores de estudios eligió por unanimidad a Ramón Menéndez Pidal presidente del Centro de Estudios Históricos<sup>3</sup>:

«Los directores de estudios de este Centro, en sesión de 16 del presente mes, atendiendo las indicaciones de esta Junta, según comunicación de V. S. del 14 corriente, eligieron por unanimidad Presidente del Centro de Estudios Históricos a D. Ramón Menéndez Pidal»<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 78, 19 marzo de 1910, pp. 582-583.

<sup>2</sup> *J. A. E. I. C, Memoria correspondiente a los años 1910 y 1911*, tomo 3, Madrid, 1912, p. 133.

<sup>3</sup> Según se dice en las Actas de la Junta «se acordó rogar a los Profesores del Centro de Estudios Históricos se sirvan designar uno de ellos como Presidente, a fin de facilitar las relaciones del Centro con otras entidades y las de las Secciones de aquel entre sí» en *Archivo de la Secretaría de la JAE, Libro II de las Actas de la Junta Plena*, sesión 15 de enero de 1915. Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

<sup>4</sup> *Archivo de la Secretaría de la JAE. Carpeta Centro de Estudios Históricos, 154/32*, Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

El nombramiento quedó confirmado en la reunión que la Junta Plena celebró el 2 de marzo<sup>5</sup>. Menéndez Pidal actuó a partir de entonces casi como mero representante del Centro, pero no dispuso de un poder absoluto en los temas relacionados con éste. En la reunión de la Junta Plena en la que se propuso a los profesores del Centro que eligieran un director se señalaba que este cargo tendría como fin «facilitar las relaciones del Centro con otras entidades y las de las Secciones de aquel entre sí»<sup>6</sup>. Al nombramiento de Menéndez Pidal había precedido un primer paso importante, en 1914, cuando Tomás Navarro Tomás fue designado secretario del CEH, encargado de mantener «las relaciones del Centro con la Junta, las de las Secciones de aquel entre sí y será Jefe inmediato del personal subalterno»<sup>7</sup>.

Desde abril de 1910 existía asimismo, aprobado por la Comisión Ejecutiva, un régimen económico. Las bases de este reglamento clasificaban los trabajos del Centro en tres categorías: una primera fueron los llamados *trabajos de Seminario*, es decir, el que se va a desarrollar en las secciones y hecho en común entre profesores y alumnos. En segundo lugar, las *excursiones o exploraciones* llevadas a cabo ya por profesores (acompañados o no de un grupo de alumnos), ya por alumnos siguiendo las instrucciones de los profesores. Finalmente, los *trabajos especiales* encargados a una persona que luego debía entregar a la Junta los resultados obtenidos. Las remuneraciones de estos trabajos no fueron especialmente cuantiosas y ello obligó a más de un investigador del centro a compaginar actividades paralelas, ajenas a la investigación. Aquel régimen económico contempló asimismo la concesión de becas y, para ello, cada profesor tenía que comunicar a la secretaría qué alumnos debían ser becados y la cuantía dentro de los tipos estipulados<sup>8</sup>. La subvención del Centro de Estudios Históricos se hizo con cargo a la dotación recibida por la JAE del presupuesto general de Instrucción Pública y Bellas Artes, pudiéndose también acudir a la Caja de investigaciones científicas en el caso de adquisiciones de material o de publicaciones. En 1918 se introdujo una subida general en las remuneraciones de los directores y sus ayudantes y se dio carta de naturaleza a una nueva figura, la de *colaborador*<sup>9</sup>. Situado entre el director y el becario, pareció tener casi un puesto fijo en el Centro como ayudante directo a las órdenes del profesor en cada una de las secciones y encargado a su vez de llevar a cabo trabajos de forma casi independiente.

<sup>5</sup> *Archivo de la Secretaría de la JAE. Libro II de las Actas de la Junta Plena*, sesión 2 de marzo de 1915. Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

<sup>6</sup> *Archivo de la Secretaría de la JAE. Libro II de las Actas de la Junta Plena*, sesión 14 de enero de 1915. Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

<sup>7</sup> *Archivo de la Secretaría de la JAE. Libro II de las Actas de la Junta Plena*, sesión 13 de octubre de 1914. Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

<sup>8</sup> Un estudio más detallado en LÓPEZ SÁNCHEZ, J. M.: *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*. Madrid, Marcial Pons-CSIC, 2006.

<sup>9</sup> *Archivo de la Secretaría de la JAE, Libro II de las Actas de la Junta Plena*, sesión 18 de diciembre de 1917. Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

## II. EL ENTRAMADO CIENTÍFICO

El Centro de Estudios Históricos fue ante todo y sobre todo un centro de investigación. La inmensa mayoría de las actividades llevaban el marchamo de un proyecto que, con indisimulado regeneracionismo nacionalista, buscó con ahínco llegar hasta los recónditos secretos de la historia y la cultura patria. Eso sí, no cabía hacerlo de cualquier manera y, mucho menos, de forma diletante. Creando verdadera ciencia podría romperse de forma definitiva con los modos de trabajar propios del siglo XIX, que en absoluto habían contribuido al desarrollo del país. El CEH vino a significar el elemento de calidad que permitió a la historia, la filología, el arte y la ciencia jurídica española recibir el impulso que había de cubrir la distancia que los separaba de Europa.

Las distintas *secciones* del Centro fueron el marco en que encontró pleno desarrollo la labor de sus investigadores. El número y la orientación de su temática fue variopinta, pero las principales fueron las de Filología con Ramón Menéndez Pidal a la cabeza, Historia del Derecho con Eduardo Hinojosa y, posteriormente, Claudio Sánchez-Albornoz, Arte con Elías Tormo y Arqueología con Manuel Gómez Moreno. A ellas se deben la mayor parte de las publicaciones y la edición regular de revistas de gran calado, como *Revista de Filología Española*, *Anuario de Historia del Derecho Español* y *Archivo Español de Arte y Arqueología*. Otros nombres destacados entre los directores de Sección del Centro fueron José Ortega y Gasset, Julián Ribera, Miguel Asín Palacios, Rafael Altamira y Felipe Clemente de Diego. Por uno u otro motivo, todos estos nombres dejaron de ser directores, lo que en la práctica supuso la desaparición de sus secciones, pues hasta tal grado estaban identificadas las secciones con sus directores, que desaparecido éste también quedaba sentenciada aquella.

Desde su creación en 1910 hasta la Guerra Civil, el desarrollo histórico del Centro resultó bastante homogéneo, sin marcadas diferencias. Hasta 1922 se fueron poniendo los sillares de iniciativas que se consolidaron o no con el tiempo, pero que dotaron de gran personalidad al Centro. Estos primeros años fueron decisivos para saber que secciones adquirieron fuerza (Filología, estudios histórico-jurídicos, Arte y Arqueología) y que otras se quedaron en el camino, como fue el caso de *Metodología de la Historia* de Altamira (1910-1918), *Estudios de Filosofía contemporánea* de Ortega (1913-1916), las secciones de temática árabe y musulmana de Julián Ribera, Miguel Asín Palacios (1910-1916) o Abraham S. Yahuda (1914-1918), y las *no natas* de Marcelino Menéndez Pelayo y Joaquín Costa, por su fallecimiento en los primeros meses de andadura del CEH. Desde 1922 hasta su desaparición con la Guerra Civil transcurrió un período de consolidación sin cambios significativos. Lo más destacable, sin duda, fue la fundación en 1924 de la sección dirigida por Claudio Sánchez-Albornoz, *Historia del Derecho*, a la que se asoció el muy brillante *Instituto de Estudios Medievales*. Esta sección recogía la herencia de Eduardo de Hinojosa, cuya muerte en 1919 privó al Centro de su colaboración. En los años inmediatamente anteriores a la guerra Julián Bonfante, Américo Castro y Pedro Salinas fundaron tres secciones, *Estudios Clásicos* (desde 1933),

*Estudios Hispanoamericanos* (desde 1933) y *Archivo de Literatura Española* (desde 1932) respectivamente, cuya consolidación no permitirían los acontecimientos del verano de 1936.

## II.1 INSTITUCIONES SOCIALES Y POLÍTICAS DE LEÓN Y CASTILLA. EDUARDO DE HINOJOSA

En 1910 Eduardo de Hinojosa, formado en la Universidad de Granada, era catedrático en la Universidad Central de Madrid y una de las figuras más sobresalientes de la ciencia histórico-jurídica en España. Su campo de estudio había sido la Edad Media y la sección que él dirigió en el CEH respondió a esa directriz. Hinojosa formó parte del núcleo original del Centro y fue, junto con Menéndez Pidal, el *alma mater* del mismo durante los primeros pasos que tuvo que recorrer la nueva institución. Es muy probable que Hinojosa hubiese sido su director en 1915 si no hubiese estado afectado por una grave enfermedad que le impidió, desde 1914, desarrollar una actividad plena. Hinojosa había entrado en contacto con Giner hacía varios años y éste contó con él como asesor para el proyecto del Centro, una especie de líder intelectual de aquel programa. Hinojosa no había sido un hombre criado en los ideales de la Institución Libre de Enseñanza, sino que había entrado en contacto con ella y, eso sí, «sentía admiración férvida por Giner de los Ríos. Y, a la inversa, (...) Giner le decía palabras llenas de dolor y de fe calurosa en su obra»<sup>10</sup>. Además, Hinojosa fue uno de aquellos intelectuales en los que «la catástrofe del 98 iniciara el grande, doloroso y a la par revulsivo y corrosivo examen de conciencia de principios de siglo»<sup>11</sup>, es decir, un regeneracionista convencido.

La sección de Hinojosa comenzó a funcionar oficialmente en mayo de 1910<sup>12</sup> bajo el título de *Instituciones sociales y políticas de León y Castilla* con el objeto de editar una «Colección Crítica» de diplomas públicos y privados desde los siglos IX y XII. Entre los alumnos más destacados de Hinojosa estaban José Giner Pantoja, Pedro Longás Bartibás, Galo Sánchez, Claudio Sánchez-Albornoz, José María Ramos Loscertales, José María Vargas, Jesús Común y Cristóbal Pellejero. Durante los años 1910-13 la sección amplió su campo a la interpretación de fueros municipales de los siglos XI y XII. Para completar esta labor, se hicieron excursiones a diferentes iglesias y monasterios de León y Castilla con vistas a la «Colección de textos para la historia de las instituciones sociales y políticas de León y Castilla» que después de aquellos dos años estaba ya en curso de impresión<sup>13</sup>. Los trabajos versaron sobre cuatro ejes esenciales: una serie de conferencias que Hinojosa impartió sobre historiadores contempo-

<sup>10</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *Espanoles ante la historia*, col. Biblioteca Clásica y Contemporánea, Losada, Buenos Aires, 1977, p. 195.

<sup>11</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ.: *Espanoles ante...*, p. 194.

<sup>12</sup> *Gaceta de Madrid*, núm. 125, 5 de mayo de 1910, p. 256.

<sup>13</sup> J. A. E. I. C., *Memoria correspondiente a los años 1910 y 1911*, tomo 3, Madrid, 1912, pp. 134-135.

ráneos –con el objeto de preparar mejor metodológicamente a sus discípulos–, la traducción y comentario de crónicas latinas medievales, estudios de los fueros otorgados por Alfonso VII y, por último, algunos alumnos prepararon trabajos personales bajo la dirección de Hinojosa<sup>14</sup> –estas tres últimas con una naturaleza más práctica y no sólo metodológica–.

Un programa así estaba orientado a formar una escuela de investigadores en trabajos histórico-jurídicos del Medievo. Las circunstancias, sin embargo, entorpecieron –si bien no malograron– aquellos prístinos esfuerzos. En febrero de 1914, Eduardo de Hinojosa sufrió un ataque cerebral y «se convirtió, para siempre, en una sombra de lo que había sido»<sup>15</sup>. Con las facultades de su director muy reducidas, aquella sección estaba condenada a desaparecer. Sánchez-Albornoz ha escrito que Giner Pantoja y Longás no siguieron los trabajos del maestro, pero que su lugar lo ocuparon Galo Sánchez, José María Ramos Loscertales y él mismo<sup>16</sup>. Y así fue, pues ellos reiniciaron años más tarde la labor a través de una nueva sección que acabó dando lugar al Instituto de Estudios Medievales. Fue Galo Sánchez el más activo y productivo colaborador de un Hinojosa que «sólo al comienzo de su enfermedad pudo aún a intervalos, y no sin esfuerzos fatigosos, darnos a Galo o a mí algunos consejos»<sup>17</sup>. Galo Sánchez fue el autor de la versión castellana de un libro de Hinojosa en alemán titulado *El elemento germánico en el derecho español*. Además, colocó en prensa también su *Fuero de Soria* y tenía en preparación una «Colección de fueros inéditos» y un estudio sobre formularios jurídicos castellanos. Hasta la muerte de Hinojosa en mayo de 1919, fue esta la única actividad de la sección. A título póstumo publicó la Junta su inacabada colección de *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla*. La importancia que Hinojosa y su sección adquirieron para la labor del CEH no residió tanto en los resultados concretos, pues apenas los hubo en estos años, sino más bien en el legado intelectual que dejó a un grupo de alumnos en una materia y en un sistema científico que les facultó para formar *escuela* y continuar la labor iniciada por su maestro. Claudio Sánchez-Albornoz, Galo Sánchez y José María Ramos Loscertales fundaron en 1924 una nueva sección en el Centro, auspiciada por el magisterio más espiritual que práctico de Hinojosa, pues de éste último «sólo recibimos el espolonazo y el ejemplo y así fue por desgracia»<sup>18</sup>.

<sup>14</sup> Según la memoria de la JAE: José Giner Pantoja preparaba su estudio «Instituciones militares de León y Castilla hasta fines del siglo XIII», Longás Bartibás uno titulado «Cartulario de Santa María del Puerto» y Galo Sánchez la edición del «Fuero de Soria» en *J. A. E. I. C., Memoria correspondiente a los años 1912 y 1913*, tomo 4, Madrid, 1914, p. 231.

<sup>15</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Españoles ante...*, p. 192.

<sup>16</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Españoles ante...*, pp. 191-192.

<sup>17</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Españoles ante...*, p. 192.

<sup>18</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Españoles ante...*, p. 192.



## II.2 LA HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL: EL ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MEDIEVALES

La muerte de Eduardo de Hinojosa fue un serio revés para los trabajos histórico-jurídicos amparados por el CEH. Sin embargo, la Junta se negó a aceptar que aquello significara el fracaso y final de una sección que tenía un futuro prometedor. Hinojosa había tenido tiempo de reunir a algunos destacados alumnos en torno a él y fueron ellos quienes tomaron el relevo del maestro. Los más representativos fueron Claudio Sánchez-Albornoz, quien sucedió a Hinojosa en su cátedra de la Universidad de Madrid, Galo Sánchez, José Ramos Loscertales, Laureano Díez Canseco y Ramón Carande. Junto a ellos, la sección incrementó el número de sus colaboradores y se convirtió en uno de los elementos más activos del CEH<sup>19</sup>. El director y continuador directo de la obra de Hinojosa fue Sánchez-Albornoz, quien en los primeros años organizó y centralizó la actividad de los antiguos discípulos de Hinojosa.

La sección maduró además en torno a una de las publicaciones periódicas más importantes del Centro, el *Anuario de Historia del Derecho Español*. Su director fue Laureano Díez Canseco, profesor de Historia del Derecho en Madrid, y el equipo redactor lo formaban José María Ots Capdequí, profesor en la Universidad de Sevilla, Galo Sánchez, profesor de Historia del Derecho en la Universidad de Barcelona, y José María Ramos Loscertales, profesor de Historia de España en la Universidad de Salamanca. El secretario de redacción era Claudio Sánchez-Albornoz. Aunque al frente figuraba Díez Canseco, los grandes espadas del *Anuario* fueron Claudio Sánchez-Albornoz (alma y coordinador de la revista), Galo Sánchez y Ramos Loscertales. El hecho de que Galo fuese profesor en Barcelona y Ramos en Salamanca exigió de Sánchez-Albornoz un redoble de sus esfuerzos para coordinar la elaboración del primer volumen. Las negociaciones con el Centro las llevó Sánchez-Albornoz en torno a la primavera de 1923 según se desprende de una carta remitida por Ots Capdequí a aquél en agosto:

«Me escribió Galo del éxito de sus gestiones para que el Centro patrocine la publicación de una Revista de H.<sup>ª</sup> del Dro. Excuso decirle que la cosa me parece admirable y que desde luego pueden contar con mi modesta colaboración»<sup>20</sup>.

Su primer volumen apareció en 1924 y fue una publicación anual que consistió fundamentalmente de cuatro partes: la dedicada a artículos sobre temas de

<sup>19</sup> A los ya mencionados hay que unir, entre otros, ilustres nombres como los de José María Ots Capdequí, Manuel Torres, Concepción Muedra, Luis García de Valdeavellano, José María Lacarra, Pilar Loscertales, Ana Pardo García, Gerardo Núñez Clemente, Ramón Paz y Remolar, Ricardo Blasco Génova, María Teresa Casares, Carmen Díaz Caamaño, Consuelo Gutiérrez del Arroyo, Consuelo Sanz, Felipa Niño, María África Ibarra, Carmen Pescador, Carmen Rúa, Enrique Lafuente, José Almodévar, Federico Navarro Luis Vázquez de Parga, María Brey Mariño, Concepción de Zulueta y María Luz Alonso Blanco.

<sup>20</sup> *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 17 de agosto de 1923.

historia del derecho español, hispanoamericano y musulmán, otra para la publicación de documentos relevantes para la historia del Derecho, una tercera de bibliografía donde se recogieron recensiones de aquellas obras de interés para la historia del Derecho y, finalmente, una sección «Varia» donde tuvieron cabida noticias relacionadas con la actividad de la sección, la organización de congresos nacionales o internacionales y cualquier acontecimiento de relevancia en materia de historia del Derecho. Una idea clara acerca de la composición de la revista y de los modelos franceses y alemanes de inspiración la tenían sus organizadores ya un año antes de que apareciese el primer volumen, según escribía el propio Galo a Sánchez-Albornoz:

«Si tu te sientes con el humor necesario para llevar el peso principal de ella, si Ramos está decidido a trabajar, yo no he de renunciar al papel romántico de tercer mosquetero. Así pues ¡Adelante! (o si lo prefieres, ya que germanizamos, Vorwärts!). [...]

Me la imagino dividida en tres secciones: 1) artículos de investigación 2) documentos de interés excepcional 3) bibliografía. En algunos números sería conveniente dar informaciones bibliográficas (por el estilo de las utilísimas de la Revue de Synthese hist.) de conjunto, pormenorizando, sistematizando y valuando la literatura existente sobre temas amplios [...].

Hay que entender el derecho español en toda su amplitud y no excluir por tanto el hispano-musulmán ni el hispano-americano colonial.

Disponiendo de unas pts. Y con la situación actual de los cambios no sería difícil contar con varios colaboradores germánicos de primera categoría»<sup>21</sup>.

La colaboración de eruditos extranjeros fue fundamental y durante estos primeros meses de preparación se barajaron varios nombres de primera fila que luego aparecieron en las páginas del primer número, como el del alemán Ernesto Mayer, el portugués Paulo Merea o el hispanoamericano Ricardo Levene. No obstante, José María Ramos veía problemas mayores que conseguir la colaboración de eruditos foráneos. Uno de ellos era encontrar el público adecuado para una revista de esta naturaleza y el otro, aún más importante, vencer las intromisiones y resistencias que, al parecer, los filólogos del Centro podrían poner. El peso que Menéndez Pidal y sus más directos colaboradores tenían en el Centro a la hora de administrar los recursos era decisivo y ello conllevaba que en ocasiones pudiesen ejercer con excesivo celo sus tareas de control:

«Hay un reparo, [...], que me hace ver volar las cornejas a la siniestra; que de donde sacamos el público. Tu buen sentido te permitirá desarrollar su alcance. Esto no obstante si nos dan el dinero ofrecido iré adelante como te dije, ahora que al formalizar las cosas di a Pidal clara o oclusamente o como mejor te parezca que a la menor intervención de sus capataces filológicos se va todo al diablo; de ellos vendrá la oposición a la entrega de dinero, si este se

<sup>21</sup> *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 18 de agosto de 1923.

consigue pretenderán corregir línea por línea las que se escriban [...]. Si los vences tendremos que levantarte un monumento»<sup>22</sup>.

Aquellos reparos reflejaban los recelos y dificultades que dentro del mismo Centro existían a la hora del reparto de recursos. No obstante, la cosa no pasó a mayores, pues Sánchez-Albornoz se había comprometido con un proyecto de gran enjundia y su capacidad para negociar los apoyos terminó por sacarlo adelante. Cierto que el nerviosismo se apoderó de él a la altura del otoño de 1923, pues su propósito era publicar la revista lo antes posible. Su ansiedad chocó con cierta dejadez por parte de Ramos Loscertales y Galo Sánchez, quienes, sin abandonar el barco, enojaron a Sánchez-Albornoz por la ausencia de compromiso más firme y faltar a la disciplina de trabajo, ya que el *Anuario* y la empresa de cultura que se proponían no podía dejar resquicio a la molicie:

«Querido Claudio: como el hombre Hércules eres tú home crudo et de mala sennoria, según aprietas en tu carta amenazando con guerras, asolamientos, fieros males si incumplo mi sagrado compromiso de colaborar en la futura Revista, todo por haberte dicho que he pasado el verano un poco amodorrado bajo la calina zaragozana»<sup>23</sup>.

Galo Sánchez, más inclinado por no apresurar la salida de la revista<sup>24</sup>, parecía también haberse entretenido en cuestiones ajenas a la preparación de la misma. Sánchez-Albornoz compartió su preocupación con Ots Capdequí, la cuarta figura en liza, quien a su vez se mostraba muy disgustado por «la actitud de frialdad en que [...] aparecen colocados Ramos y Galo. Pero confío en que al cabo lograremos vencer su falta de entusiasmo»<sup>25</sup>. Y así fue, pues para 1924 el primer volumen del *Anuario* estuvo terminado. La elaboración de los cuatro primeros volúmenes del *Anuario* absorbió las actividades de la sección entre 1924 y 1927, años durante los cuales tan solo se registra un trabajo ajeno a la confección de la revista, la traducción y edición por Galo Sánchez y Ramón Carande de la *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos v a xvi* de Ernesto Mayer<sup>26</sup>.

El primer número del *Anuario* estaba ya en la calle para mayo de 1924 y las primeras impresiones que causó a los redactores fueron bastante satisfactorias, pues tanto Galo como Ramos Loscertales hablaron de «cosa imponente y

<sup>22</sup> *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 26 de agosto de 1923.

<sup>23</sup> Carta de José María Ramos Loscertales a Claudio Sánchez-Albornoz. *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 29 de septiembre de 1923.

<sup>24</sup> Así se lo expresa a Sánchez-Albornoz en carta de 3 de octubre de 1923. *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 3 de octubre de 1923.

<sup>25</sup> *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 11 de octubre de 1923.

<sup>26</sup> *J. A. E. I. C. Memoria correspondiente a los años 1924-5 y 1925-6*, tomo 10, Madrid, 1927, pp. 223-224 y *J. A. E. I. C. Memoria correspondiente a los años 1926-7 y 1927-8*, tomo 11, Madrid, 1929, pp. 166-168.

espléndida» o «verdaderamente magnífica»<sup>27</sup>. Los elogios vendrían también pronto por parte de historiadores europeos, como Ernesto Mayer, pero Sánchez-Albornoz no estaba muy satisfecho con el trabajo de distribución que el Centro y la Junta habían hecho e incluso interpretó como reproches críticos el que Navarro Tomás le recordara la devolución de algunos ejemplares del *Anuario*, como muestra de la desconfianza entre historiadores y filólogos:

«Querido Albornoz: Conste que no hubo reproche ninguno. ¿Es que se ha molestado V.? Pues nada, no hay nada de lo dicho. Yo no lamento la devolución de esos tomos ni más ni menos que la lamentará V. Bien sé yo lo que V. ha trabajado y el interés que ha puesto. [...]. Si le hablé de eso es por el natural deseo de poner remedio a todo detalle que se pueda escapar, y por la confianza con que siempre le hablo. Creo que soy uno de los que mas sinceramente celebran la aparición del Anuario. Mi opinión ha sido favorable, como V. sabe, a que se haga una amplia propaganda, [...]; lo siento, rectifico y sigo adelante. En este sentido, sin ningún otro pensamiento le escribí. De haber sabido que se iba a molestar, nada hubiera dicho»<sup>28</sup>.

Que no era oro todo lo que brillaba lo demostró un pequeño incidente, que no pasó a mayores, pero que hizo pensar fugazmente a Sánchez-Albornoz en una posible dimisión como redactor del *Anuario*. Para el tercer volumen de la revista quiso Sánchez-Albornoz haber contado con la colaboración de Eduardo Ibarra, pero el grupo sevillano (José M. Ots Capdequí y Ramón Carande fundamentalmente) se opusieron de pleno a que Ibarra participara en el *Anuario*. Las razones últimas no están claras, pero parece que los profesores de la Universidad de Sevilla pretendían que en lugar de Ibarra entrara a colaborar con el *Anuario* Rafael Altamira, de quien Ots había sido discípulo. Además, tanto Ots como Carande se sentían marginados de la toma de decisiones de la revista y así debía de ser, pues la voz cantante correspondía a Sánchez-Albornoz y, en un segundo plano, a José M. Ramos y Galo Sánchez. El grupo sevillano utilizó como intermediario con Sánchez-Albornoz a Galo, quien le recomendó prescindir de Ibarra, pues podía ser una puerta abierta a otros «figurones» del siglo XIX y «la exclusión de estas prestigiosas nulidades era una nota simpática del Anuario»<sup>29</sup>. Aunque Galo también consideraba absurdo tener que dar cuenta de todo lo que ocurriese en la revista a los sevillanos, pues la dirección efectiva del *Anuario* debía estar en manos de Sánchez-Albornoz, éste considero que Galo se alineaba con el grupo sevillano. Fue José M. Ramos quien acudió en apoyo de Sánchez-Albornoz, con una carta sin medias tintas:

«Querido Claudio: eres un poco impresionable; por eso das demasiada importancia a las pequeñas impertinencias de los sevillanos y ello te lleva a

<sup>27</sup> *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta de Galo Sánchez con fecha 31 de mayo 1924 y carta de José M. Ramos con fecha 30 de mayo 1924.

<sup>28</sup> Carta de Tomás Navarro Tomás. *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta de 22 de julio de 1924.

<sup>29</sup> Carta de Galo Sánchez a Sánchez-Albornoz. *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta de 6 de mayo de 1925.

tomar actitudes heroicas como el abandono de la dirección del Anuario, propósito del que supongo habrás vuelto, pues sea cual sea la posición de los hombres de Sevilla es imposible desplazar el An. Y más imposible aun el que dejes de dirigirlo; en cualquiera de los dos supuestos yo dejaría de colaborar y de formar parte de la redacción pues no me someto al Sr. Ots ni picado. Carande me parece hombre fácilmente sugestionable y fácil de llevar con un poco de habilidad, en cuanto al otro si resulta incómodo se podría hasta prescindir de él, lo que por otra parte no produciría un gran quebranto en la Revista. Ibarra efectivamente es un peligro y como él muchos; [...] ello podrá producir disgustos pero de no precavernos a tiempo suponte una posible colaboración de Altamira apadrinado por Ots la cual podría producirlos más gordos. El Anuario comienza a producirle sinsabores, son bien pequeños en comparación con los buenos ratos que al fin ha de proporcionarnos. Calma, calma y calma»<sup>30</sup>.

En efecto, Sánchez-Albornoz mantuvo la calma, no abandonó el *Anuario* y tampoco Ibarra o Altamira colaboraron en el mismo. Aquellos rifirrafes no pasaron a más, pero eran un buen ejemplo de los primeros quebrantos que la revista hubo de superar y de las rencillas y competencias que dentro del mundo académico español de la época existían.

A partir de 1928 la sección experimentó una radical transformación de la mano de Sánchez-Albornoz. Comenzó a funcionar bajo su dirección un seminario de Historia de las Instituciones medievales españolas, que consagró sus tareas al estudio de los Infanzones en España. A los colaboradores de años anteriores se unieron nuevos nombres que estaban empezando sus tesis doctorales con Sánchez-Albornoz. Esta renovación y la nueva orientación de la sección perseguía un viejo proyecto que empezó sólo a tomar cuerpo con la llegada de la Segunda República: la publicación de unos *Monumenta Hispaniae Historica* al modo como habían sido empezados el siglo anterior en Alemania, Francia o Portugal. La falta de presupuesto hizo que la sección se planteara de principio una colección de fueros que reemplazara al anquilosado catálogo de la Academia de la Historia y otra de fueros municipales y cartas pueblas que reemplazara a la incompleta que Muñoz había realizado en el siglo XIX.

Los recursos económicos necesarios para la labor de los *Monumenta* fueron aprobados por Fernando de los Ríos cuando éste ocupó la cartera de Instrucción Pública. A partir de ese momento la sección se convirtió en el *Instituto de Estudios Medievales*, por decreto de 14 de enero de 1932, dedicado a preparar y publicar esos *Monumenta Hispaniae Historica*. Dicho Instituto quedaba encomendado a la sección de Historia de las Instituciones Medievales del Centro. La creación del Instituto de Estudios Medievales alteró todas las actividades de la sección. La sección de *Historia de las Instituciones Medievales* pasó a constituir la primera subsección del nuevo organismo, cuya dirección se asignó a Claudio Sánchez-Albornoz. A esta subsección correspondió la organización general de los trabajos del Instituto y también le correspondió la confección del *Anuario*. El Instituto constó de otras subsecciones destinadas a reunir los mate-

<sup>30</sup> Carta de José M. Ramos a Sánchez-Albornoz. *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta 19 de mayo 1925.

riales y preparar los primeros volúmenes de los *Monumenta*. Una de esas subsecciones fue la de *Fueros*, dirigida por Galo Sánchez, que ya tenía larga tradición en esta materia. Colaboraban con él José María Lacarra, Pilar Loscertales y Ana Pardo. Su objetivo era la elaboración de los catálogos de Fueros y Cartas pueblas. La tercera subsección del Instituto fue la de *Diplomas*, dirigida por el propio Sánchez-Albornoz, en colaboración con Gerardo Núñez, Ramón Paz y Remolar, Ricardo Blasco Génova, María Brey, Consuelo Gutiérrez del Arroyo, María Teresa Casares y Carmen Díaz Caamaño. En 1932 elaboró un índice de los documentos reales anteriores al año 1037 como base para un primer volumen de diplomas y cartas de los *Monumenta*.

El Instituto era un ejemplo palmario en la organización de equipos de investigación apoyados desde el aparato oficial. La muerte de Eduardo de Hinojosa podía haber significado la disolución de un grupo que prometía. Sin embargo, la Junta apoyó la continuidad de los discípulos de Hinojosa y la creación del Instituto de Estudios Medievales es el cenit de una brillante trayectoria iniciada con la aparición del *Anuario de Historia del Derecho Español*. Ni que decir tiene el enorme nivel de los investigadores que conformaron esta sección, cuyos nombres firmaron no sólo los principales artículos de la revista, sino también una de las páginas más brillantes de la disciplina histórico-jurídica en España. Además, conviene hacer hincapié en la presencia de un notable y nutrido grupo de investigadoras que estaban empezando –durante los años treinta– a dar los primeros pasos serios y maduros de sus carreras académicas bajo la dirección de Sánchez-Albornoz o Galo Sánchez, lo que suponía una incorporación decisiva de la mujer a los primeros grupos maduros de investigadores en temas histórico-jurídicos y que, de no haber sido por el estallido de la Guerra Civil, estaban llamadas a ser las primeras mujeres que hubiesen ocupado puestos de relevancia en la universidad –como profesoras– o en el aparato institucional de la JAE. Pilar Loscertales, Ana Pardo, María Brey, Consuelo Gutiérrez del Arroyo, María Teresa Casares y Carmen Díaz Caamaño habrían podido encabezar la primera generación de profesoras españolas en alcanzar puestos de relevancia en la academia científica o en la administración del Estado. El desenlace de la guerra hizo imposible cualquier esperanza en este sentido. Claudio Sánchez-Albornoz supo organizar en torno a sí a un número de investigadores e investigadoras que abrieron líneas de investigación novedosas. En torno a la revista se agruparon especialistas de diferentes ramas de la historia del Derecho, que señalaron nuevos senderos dentro de su disciplina. Atenta, como el resto de secciones, a la producción extranjera, la creación del Instituto de Estudios Medievales supuso un hito para los miembros de la sección, pues con él se había dado salida a una vieja aspiración y a un proyecto de enormes dimensiones.

### III. EL ENTRAMADO INTELECTUAL

Dentro de esa configuración de fuerzas que llevó al nacimiento del *AHDE* y a la que hacíamos referencia al inicio de este capítulo, no debemos descuidar las

líneas generales de una historiografía jurídica que, junto a un cultivo más amplio de la escritura de la historia y las reflexiones epistemológicas que las acompañaron fueron clave en la puesta en marcha de una revista con esta naturaleza en España<sup>31</sup>. Para quienes lideraron el proceso de conformación de las disciplinas históricas durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX la fundación de revistas especializadas podía casi equipararse a la creación de cátedras universitarias. La aparición de una revista era coetánea a la creación de las agrupaciones profesionales que las sostenían y garantizaban un espacio al margen de modas en el mercado editorial, como así reconocieron nuestros protagonistas en su cruce epistolar.

El marco intelectual que inspiró la puesta en marcha del AHDE tenía como referencias a Francia y Alemania. En Centroeuropa, en el paso del siglo XVIII al XIX había tenido lugar el nacimiento de la Escuela Histórica del Derecho liderada por Friedrich Karl von Savigny, cuya doctrina histórica despertó admiración en Leopold von Ranke, quien no sólo la interiorizó sino que la aplicó en sus Seminarios de enseñanza histórica. Savigny se convirtió en el más acabado teorizador del historicismo, «promueve este movimiento cultural y se deja impulsar por él en la medida en que sirve de apoyo a su aspiración esencial, la cual se encuentra en la lucha contra el movimiento iusnaturalista»<sup>32</sup>. La incorporación de la crítica textual fue la base del nuevo impulso otorgado por la escuela alemana de Savigny a la concepción histórica del Derecho. La Escuela histórica colocó la comprensión del mundo histórico en el centro de su reflexión y «nacida como reacción al iusnaturalismo racionalista, a la Escuela Histórica del Derecho se debe la elevación a rango científico de la Historia del Derecho como disciplina autónoma con método propio»<sup>33</sup>. Los grandes precursores de la Escuela histórica fueron Justus Möser y Gustav Hugo. El primero atacó el apriorismo racional y sus intentos de imponer principios intemporales a la realidad social. La aportación fundamental de Möser fue la del desarrollo en el tiempo de las comunidades históricas, las cuales se corresponden a realidades singulares y concretas. El objeto de la historia era cada una de esas realidades colectivas y concretas. En Göttingen, Friedrich Reitemeier y Gustav Hugo encarnaban en la segunda mitad del siglo XVIII los esfuerzos por implementar un punto de vista interdisciplinario, amplio y crítico de las ciencias humanas.

Desde el comienzo caracterizó a Savigny el entrelazado del método histórico y sistemático. Las múltiples formas individuales del Derecho se traban en determinados *Instituten*, tales como el matrimonio, la propiedad, la heredad,

<sup>31</sup> PASAMAR ALZURIA, G. y PEIRÓ MARTÍN, I.: *Historiografía y práctica social en España*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Secretariado de Publicaciones, 1987. PEIRÓ MARTÍN, I. y PASAMAR ALZURÍA, G.: «La «vía española», hacia la profesionalización historiográfica», *Studium. Geografía. Historia. Arte. Filosofía*, núm. 3, 1991, pp. 135-162. PEIRÓ MARTÍN, I.: «La divulgación y la enseñanza de la historia en el siglo pasado: las peculiaridades del caso español», *Studium. Geografía. Historia. Arte. Filosofía*, núm. 2, 1990, pp. 107-132. PEIRÓ MARTÍN, I.: *Historiadores en España. Historia de la Historia y memoria de la profesión*. Zaragoza, Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2013.

<sup>32</sup> WESENER, G. y WESENER, G.: *Historia del derecho privado moderno en Alemania y en Europa*, Ediciones Lex Nova, Valladolid, 1998, p. 272.

<sup>33</sup> MONTANOS FERRIN, E. y SÁNCHEZ ARCILLA, J.: *Historia del derecho y de las instituciones*, tomo I, Dykinson, 1991, p. 4.

etc., cuyas regulaciones enraízan en *concepciones básicas* que permanecen vivas en el pueblo. La ciencia tiene que interpretar las normas individuales del Derecho, pues investigar, definir los *Institute* y concebir un sistema dentro de su contexto interno es lo que define la parte filosófica del trabajo jurídico. Pero, a su vez, las *concepciones básicas*, que dominan los *Institute*, tienen también un desarrollo histórico y las ideas dominantes que las definen se deducen únicamente por observación histórica. La ciencia jurídica debía perseguir su desarrollo histórico y reconocer su esencia, pues observar esa evolución pondrá en claro qué se extingue, qué sobrevive y qué es esencial. La *observación histórica* suministra la base imprescindible para la *sistemática*<sup>34</sup>. Esta concepción organicista perduraría hasta el primer tercio del siglo xx.

Junto a la dimensión histórica, la otra gran categoría conceptual que marcó el desenvolvimiento programático de la Escuela histórica fue la de «pueblo», herencia de Möser y Herder. La continuidad temporal existente entre presente y pasado opera sobre una realidad concreta, el pueblo, un todo supraindividual, cuya esencia se manifiesta en todas sus manifestaciones, incluida el Derecho<sup>35</sup>. El pueblo era algo anterior a la constitución de la sociedad, era algo superior a los individuos tomados aislados entre sí, era una unidad natural presente *a priori*. Esta unidad natural era histórica porque no está sólo constituida por individuos, sino por generaciones sucesivas que van uniendo el pasado con el presente y el futuro, presentando una totalidad capaz de poner en práctica actividades espirituales específicas, que son las que le otorgan realidad histórica. Se trata, por tanto, de una *comunidad de espíritu* creadora de formas culturales (derecho, lenguaje, usos, religión, etc.). Herder fue el filósofo que dotó de contenido definitivo a estas categorías mediante la formulación del *Volkgeist* o espíritu del pueblo. Esta dimensión fue, sobre todo, explotada por Georg Friedrich Puchta, que completó la historicidad de Savigny con una noción de sistema que comprendía el Derecho como un todo agrupado en torno a una «totalidad orgánica». Según ésta, las proposiciones jurídicas que dan sentido al Derecho conviven en una conexión orgánica procedente del *Volkgeist*.

Junto a ellos otros grandes nombres asociados a la Escuela Histórica del Derecho alemana fueron los de Karl Friedrich Eichhorn, en el campo del derecho germánico; Bernhard Windscheid, máximo exponente de la pandectística; Ernst Rudolf Bierling, representante de la teoría psicológica del Derecho, empeñado en encontrar la regularidad en el Derecho positivo; y la sociología jurídica de Eugen Ehrlich, que entendía que el Derecho no era una suma de normas de decisión sino reglas que derivaban de lo que él denominaba los «hechos originales del derecho», es decir, del ejercicio de las relaciones de dominio y posesión o de las declaraciones de voluntad (contratos, estatutos, etc.). Pero quizá la figura más importante, junto a Savigny, fue Rudolf von Ihering, cuyos postulados bebieron del vitalismo decimonónico alemán. Ihering entendía que el Derecho

<sup>34</sup> COING, H.: *Grundzüge der Rechtsphilosophie*, Verlag de Gruyter, Berlín, 1950, p. 43.

<sup>35</sup> PÉREZ-VICTORIA DE BENAVIDES, M.: *Una historia del derecho*, Alhambra, Granada, 1997, p. 45.



significaba contemplar al legislador como representante de una comunidad que goza del mismo sistema jurídico. Esa sociedad o comunidad es una especie de interacción orientada hacia metas comunes. Es por ello que para entender, según Ihering, una norma de Derecho, no se necesita ni de un análisis lógico ni psicológico, sino más bien de una aprehensión sociológica.

En Alemania, la historia del Derecho no se había dedicado únicamente a la dogmática jurídica, sino que desde Eichhorn, pasando por Georg Waitz, la historia constitucional representaba una nueva dirección dentro de la historia del Derecho. Esta historia constitucional había sido cultivada con especial interés por los representantes germanistas de la escuela histórica alemana en su intento por buscar dentro de la codificación histórica nacional las bases para un nuevo Derecho privado libre de influencias jurídicas externas. La línea germanista iniciada por Eichhorn culminó a comienzos del siglo xx con Heinrich Brunner y Richard Schröder<sup>36</sup>. En el campo de la historiografía germana, que seguía siendo el más importante, los años de entreguerras asistieron a una avalancha de autores que encontraron en la historia del Derecho su campo de estudio<sup>37</sup>. Buena parte de ellos fueron objeto de una cálida acogida por parte de los investigadores del Centro de Estudios Históricos, en especial, Heinrich Brunner, von Schwerin y von Amira e historiadores de carácter general como Ricardo Schröder, Georg von Below, Dopsch, E. Mayer, H. Staebler y Franz Beyerle. Dada la acentuada orientación medievalista de la escuela de Hinojosa, fueron los historiadores alemanes que abordaron este período quienes recibieron también una mayor atención, con especial relevancia los nombres Heck, Philippi, A. Schulte, Buchner, Krammer, Rosenstock, Eichmann, Goetz, Stutz o Beyerle. En temáticas más concretas, la historia procesal contó con Kisch, Planitz y Kohler, mientras que el ámbito del Derecho privado contó con Hübner, Herbert Meyer, Wilhelm Schulze y Otto von Gierke y el derecho mercantil con Behme, Hartung y Otto Hintze. En Francia, por su parte, las condiciones eran diferentes. Allí el problema de la dogmática o la polémica entre germanismo y romanismo no habían sido tan determinantes como en Alemania. En Francia, la influencia de Durkheim orientó la atención hacia los condicionamientos sociales y la continuidad del Derecho. Esto puede apreciarse en las obras de Glasson, Paul Viollet y Olivier-Martin. El caso francés se vio asimismo marcado por la influencia de la *École de Chartres*, cuyos miembros interiorizaron la preocupación por el estudio crítico de fuentes y la atención a las instituciones sociales y políticas. A este esquema respondieron en buena medida las producciones de historiadores como Delisle o Fustel de Coulanges.

<sup>36</sup> DILCHER, G.: «Von der geschichtlichen Rechtswissenschaft zur Geschichte des Rechts», *Norm und Tradition. Welche Geschichtlichkeit für die Rechtsgeschichte?* Caroni, P. y Dilcher, G. (ed.), Böhlau Verlag, Colonia-Weimar-Viena, 1998, p. 117.

<sup>37</sup> HEYMANN, E.: «Prólogo» a BRUNNER, H.: *Historia del derecho germánico*, Labor, Barcelona, 1936.

### III.1 EL MAGISTERIO DE EDUARDO DE HINOJOSA

Eduardo de Hinojosa y Naveros constituye una figura trascendental en la modernización de la disciplina histórico-jurídica en España. Su obra representa la asunción de las modernas concepciones metodológicas y epistemológicas de raigambre europea, fundamentalmente alemana. Clave fue un viaje a Alemania en 1878 que le permitió entrar en contacto con los representantes de la ciencia jurídica de aquel país. Hinojosa debe ser considerado el verdadero introductor de los postulados de la Escuela Histórica alemana, si bien, salvo Rafael Ureña, Laureano Díez Canseco y Rafael Altamira, el resto de los contemporáneos se mostró poco propicio a dejarse empapar por el prurito renovador de Hinojosa y sus aires europeístas<sup>38</sup>.

El apoyo institucional de la JAE le permitió formar escuela, pero si Hinojosa «hizo discípulos fue no sólo porque el clima intelectual del país era muy distinto al anodino y vulgar del período 1820-1880, [...], sino también porque Hinojosa tenía mucho que enseñar»<sup>39</sup>. A su regreso de Alemania se sumergió en una campaña de publicaciones con destino a divulgar una especie de «estado de la cuestión» de la investigación jurídica de su época, mucho más que a una tarea de verdadera investigación. El desempeño de determinados cargos políticos alejó a Hinojosa de la labor investigadora, su producción científica fue no obstante notable. Sus obras más tempranas se remontan a la década de los ochenta, coincidiendo con su regreso de Alemania. La primera de sus grandes monografías fue la *Historia del derecho romano, según las más recientes investigaciones* (en dos tomos de 1880 y 1885 respectivamente).

De mayor trascendencia para la futura labor docente de Hinojosa resultó ser su *Historia general del Derecho español*, publicada en 1887. Es éste el primer manual de historia del Derecho español que abordaba la disciplina con un definido carácter general. Aunque la obra se planeó en varios volúmenes, al final vio la luz tan sólo este primer tomo que acaba en la España visigoda. Era un libro escrito para servir a la docencia de las cátedras de historia del Derecho que acababan de ser inauguradas en diferentes universidades españolas (decreto de octubre de 1883). La obra supuso una renovación total de la disciplina tanto en método como en orientación de la misma, si bien su repercusión estuvo mitigada por la resistencia de muchos historiadores españoles a asumir sus aires renovadores<sup>40</sup>. Hinojosa dedicó buena parte de su producción científica a estudios de historia del Derecho español en época visigoda y de la Alta Edad Media, gusto que heredaron sus discípulos en el CEH. Rara vez abandonó la historia medieval, salvo para trabajos sobre Derecho romano. A esto hay que unir un segundo factor que anima su medievalismo, a saber, su germanismo. En la polémica

<sup>38</sup> PETIT, C.: «Edición y estudio preliminar» a DE UREÑA, R.: *Una tradición jurídica española: La autoridad paterna como el poder conjunto y solidario del padre y la madre*. Madrid: Dykinson, 2020.

<sup>39</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F.: *Manual de historia del derecho español*, Tecnos, Madrid, 1980, p. 54.

<sup>40</sup> MONTANOS FERRIN, E. y SÁNCHEZ-ARCILLA, J.: *Introducción a la historia del derecho*, vol. 1, Dykinson, Madrid, 1988, p. 22.

mica entre los historiadores alemanes, Hinojosa tomó partido por los germanistas, convencido de que tras la caída de Roma hubo una larga época de germanización del Derecho en Europa.

Hinojosa demostró ser digno heredero de la Escuela Histórica alemana, asumiendo como suya los principios historicistas y la idea del *Volksgeist* como germen del que derivar la formación del Derecho:

«Las leyes que sirven de norma á las relaciones jurídicas en cada pueblo, no son, ni pueden ser en manera alguna, invención arbitraria de uno ó varios individuos, ni siquiera de una sola generación ó de una sola época. Fruto de las necesidades y de los esfuerzos de muchas generaciones, no se las puede considerar desligadas de sus orígenes históricos. Investigar estos orígenes y mostrar el vínculo que une las instituciones actuales con las que florecieron en otras épocas, exponiendo las vicisitudes del Derecho en España desde los tiempos más remotos hasta la época presente; tal es el asunto propio de la Historia general del Derecho español»<sup>41</sup>.

Hinojosa se hacía también eco de una distinción desarrollada por autores de la Escuela Histórica: la división entre historia interna e historia externa. Bajo el término *historia externa* entiende Hinojosa el estudio de las fuentes del Derecho, mientras que por *historia interna* comprende el estudio de la génesis, desarrollo y evolución de las instituciones jurídicas. Hinojosa interiorizó asimismo la idea práctica del estudio de la historia de las instituciones en la vida social para poder extraer enseñanzas provechosas que condujesen a su reforma o propiciar una posible unidad legislativa de España:

«Si España ha de realizar algún día la unidad de su legislación, es preciso que se forme entre nosotros una escuela nacional de Derecho «que se dedique con afán á conocer la legislación peculiar de cada uno de los antiguos Estados, los elementos esenciales que los constituían y la vida ó energía que todavía puedan conservar, con el objeto de apreciar lo que ha de conservarse y lo que debe desaparecer», como conforme á la naturaleza moral de la totalidad del pueblo español»<sup>42</sup>.

Este prurito regeneracionista coincidía con el programa institucionista así como con las aspiraciones de la Junta y el Centro. Formaba parte de ese programa también la necesidad de atender a las fuentes del Derecho, que Hinojosa reduce a dos clases. Por una parte, las directas, es decir, los documentos jurídicos en general y, por otra, las fuentes indirectas o documentos literarios y fuentes de diversa índole que ya no son jurídicos por naturaleza. Una labor de recuperación que será posible cuando el Centro ponga a disposición de sus colaboradores el utillaje adecuado.

Hinojosa apostó por una historia del Derecho sistémica que se convirtiese, junto a la historia política, económica y social, en una rama más de ese tronco común que era la disciplina de la Historia y cuyo protagonismo correspondiese a

<sup>41</sup> DE HINOJOSA, E.: *Historia general del Derecho español*, tomo I, Madrid, 1924, p. 1.

<sup>42</sup> DE HINOJOSA, E.: *Historia general...*, pp. 4-5.

las instituciones jurídicas. De esta forma señala el propio Hinojosa que «la unión que hay entre el Derecho y las demás manifestaciones de la vida de los pueblos exige que [...] se tengan en cuenta y se utilicen debidamente los conocimientos relativos á elementos ó factores de la vida social que, á la vez que obran en el Derecho, son también, en más o menos grado, modificados por él»<sup>43</sup>. Este fue el marco referencial para una historia general del Derecho español que dividió en seis grandes períodos: la España primitiva, la Hispania romana, la ocupación visigoda, la invasión árabe y el reinado de los Reyes Católicos, los siglos que van hasta las Cortes de Cádiz y, finalmente, de éstas a la actualidad.

La producción científica de Eduardo de Hinojosa no quedó reducida a este manual. Entre sus hitos más importantes se encuentran *Historia del Derecho romano según las más recientes investigaciones* (1885-1887) y ya en la década de los noventa *La privación de sepultura de los deudores* (1892) *El origen del régimen municipal en León y Castilla* (1896) o *El Derecho en el Poema del Cid* (1899). Finalmente, ya en el siglo xx publicó entre otras *La comunidad doméstica en España durante la Edad Media* (1905), *La recepción del Derecho romano en Cataluña* (1908) o *El elemento germánico en el Derecho español* (cuya versión castellana apareció en 1915<sup>44</sup>) o *Documentos para la Historia de las instituciones de León y Castilla (siglos x-xiii)* en 1919. A través de estas obras y su magisterio en el Centro, Hinojosa dio salida a un grupo de discípulos que se encargaron de poner en marcha el *Anuario de Historia del Derecho Español*.

### III.2 LOS ESTUDIOS HISTÓRICO-JURÍDICOS EN EL AHDE

Los procesos de transformación que la disciplina histórica experimentó en torno al cambio de siglo se dejaron sentir también en España. Ciertamente es que fueron los integrantes de la Institución Libre de Enseñanza quienes, por regla general, se mantuvieron atentos al pensamiento científico europeo. Los círculos académicos institucionistas contaron con intelectuales de primera línea como Joaquín Costa, Gumersindo de Azcárate o Pérez Pujol. Altamira fue el historiador que con más talento abordó los debates que en Alemania y, sobre todo, en Francia se estaban produciendo en torno a la *historia de la civilización*. Junto a él, Eduardo de Hinojosa representó la otra gran punta de lanza modernizadora del panorama universitario español. Fuera del ambiente institucionista algunos intelectuales como Eduardo Ibarra o Rafael de Ureña buscaron asimismo una regeneración desde posiciones conservadoras.

En este contexto, el *Anuario de Historia del Derecho Español* constituyó el más importante foro donde esas corrientes renovadoras iban a encontrar expresión. Gracias al magisterio de Hinojosa o Altamira y a las pensiones de la Junta, los investigadores del CEH dialogaron con los ambientes científicos europeos. Los historiadores del Derecho viajaron sobre todo a Alemania, al calor que el ejercicio de las ciencias sociales había encontrado en este país, en especial a

<sup>43</sup> DE HINOJOSA, E.: *Historia general...*, pp. 5-6.

<sup>44</sup> DE HINOJOSA, E.: *El elemento germánico en el derecho español*, CEH, Madrid, 1915.

través de la Escuela Histórica del Derecho. Los grandes historiadores alemanes de la época aparecieron con profusión en las notas a pie de página y las publicaciones del Centro. Nombres como los de Heinrich Brunner, Klaus von Schwerin, A. Dopsch, Adolf von Amira, R. Hübner, Otto von Gierke, Félix Dahn, V. Mitteis, E. Mayer, Georg von Below, Schröder e incluso Lamprecht eran los más comunes entre la Escuela de Hinojosa. A ellos se unían grandes clásicos como el propio Savigny, Puchta, Ihering o Mommsen y la presencia de la revista de la fundación Savigny y otras especializadas en el mundo histórico (*Historische Zeitschrift*, *Vierteljahrzeitschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte*, *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*) o en el del Derecho (*Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft*)<sup>45</sup>.

Los investigadores del Centro dieron asimismo cabida en sus trabajos a numerosos estudiosos franceses y, en menor medida, a italianos y portugueses. Entre la nómina de autores franceses aparecen nombres como Fustel de Coulanges, Guichot, Viollet, Olivier-Martin, Charles Verlinden, Michelet, Barrau Dihigo, Fagnan o el belga Henri Pirenne. Asimismo fueron también numerosas las revistas que se citaron, fundamentalmente la *Revue Hispanique*, la *Revue Archéologique*, la *Revue des Questions Historiques*. Finalmente, desde el ámbito de los estudios lusos, hubo también significativos nombres como Herculano, Gama Barros o Luis Cabral de Moncada. A todo ello hay que añadir las colaboraciones de historiadores extranjeros en el *Anuario*. A través de ellas se puso de relieve la creciente importancia de la revista a escala internacional<sup>46</sup>.

Los investigadores del CEH representaron un modelo de científico más práctico que teórico. No obstante, esto no quiere decir que no existiese todo un aparato interpretativo detrás de sus construcciones, pues trataron de fundamentar con basamento científico la construcción de una historia nacional. En líneas generales se observa un influjo incontestable de la Escuela Histórica alemana, fundamentalmente a través de la Escuela Histórica de la Economía Nacional, rama derivada de aquella. Esta última encontró su órgano de expresión en la *Vierteljahrzeitschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte*. Atentos a la crítica de fuentes, sus representantes quisieron completar los postulados del historicismo clásico y de la historia política tradicional con estudios en que empezasen a adquirir mayor significado cuestiones económicas y sociales. Ramón Carande, uno de los más fervorosos defensores de esta corriente, publicó en el primer número del *Anuario* una reseña a un estudio de Georg von Below acerca de *Territorio y Ciudad* (1900) y juzgaba que «su visión de la historia, fiel en ello a la fecunda tradición de la historiografía alemana moderna, se apoya en el más

<sup>45</sup> PETIT, C.: «Los que pasan el Rhin, pierden la cabeza». Privatistas españoles en universidades alemanas (1910-1936)», *Clio@Themis. Revue électronique d'histoire du droit*, 22, 2022, URL: <http://journals.openedition.org/cliothemis/2044>.

<sup>46</sup> Ya desde el primer número aparecieron firmas de autores extranjeros (von Schwerin, Ricardo Levene, Paulo Merea y Ernesto Mayer). Con el tiempo, se añadieron a estos otros nombres de ganada reputación como Enrique Sée, Georg von Below, E. Jaffé, H. Finke, Olivier-Martin, Luis Cabral de Moncada, Charles Verlinden y Marc Bloch.

exacto y severo conocimiento de la documentación. Como Savigny, preferiría el empirismo a los razonamientos generales e inciertos»<sup>47</sup>.

El magisterio de Hinojosa trajo un renovado interés por la influencia del elemento germánico en el Derecho español, la introducción del Derecho consuetudinario y el método comparativo entre las categorías científicas de los estudios históricos y jurídicos españoles. Es significativo que uno de los primeros artículos que apostó por la renovación fuese un texto del mismo Eduardo de Hinojosa que sus discípulos publicaron como homenaje a su maestro. Se trata de un panegírico sobre Joaquín Costa en el que Hinojosa pone de relieve que Costa fue el introductor del método comparativo en la historia del Derecho español y, ante todo, «el interés capital de los estudios de derecho consuetudinario, iniciados y promovidos enérgicamente por Costa y de los cuales dio un modelo insuperable y no igualado»<sup>48</sup>.

Del segundo número del *Anuario* resultó empero tanto o más interesante el artículo de Ramón Carande sobre la ciudad de Sevilla en el siglo XIV<sup>49</sup>. Carande mostró desde temprano un interés por la economía política, tan en boga en Alemania, y por los estudios económicos de la Edad Media. Este es uno de los autores que mejor encarnó la introducción de la historia económico-social y su aplicación a los estudios de historia del Derecho. Carande inserta su artículo dentro del conjunto de discusiones que en torno al origen del municipio medieval habían tenido lugar en Europa de la mano de autores como von Below, R. Sohm, Rietschel, Müller, Maitland, Max Weber y Pirenne en la *Vierteljahrzeitschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte*. La introducción que la Escuela Histórica de Economía Política alemana había hecho de los fenómenos económicos y sociales como complemento de los políticos, sin renunciar por ello a las fuentes históricas y manteniendo siempre el punto de vista genético en el desarrollo histórico hizo que fuese admitido con gran entusiasmo por los investigadores españoles.

El caso español se *singulariza* además por la gran importancia que alcanzó el concepto *institución* dentro de los estudios jurídicos. Ellas conformaban la base de esa historia interna y en torno a ellas giraban toda una serie de categorías económicas, sociales, religiosas, políticas o de cualquier otra naturaleza, que habían de ser investigadas. El artículo de Carande acerca de la ciudad de Sevilla no era sino la plasmación más evidente de estos postulados teóricos. En él, Carande estudió el «mercado» en su calidad de institución económico social arbitrada por reglas y la ciudad en función de sus instituciones jurídicas. A estos postulados se remontaba el intento por parte de Hinojosa de cerrar un estudio amplio de las instituciones medievales en León y Castilla (siglos X-XIII), de la que tan sólo apareció el volumen dedicado a las fuentes documentales.

<sup>47</sup> CARANDE, R.: *A J. von Below: Territorio y Ciudad en Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo I, Madrid, 1924, p. 431.

<sup>48</sup> DE HINOJOSA, E.: «Joaquín Costa como historiador del Derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo II, Madrid, 1925, p. 7.

<sup>49</sup> CARANDE, R.: «Sevilla, fortaleza y mercado: algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo II, Madrid, 1925, pp. 233-401.

Inserta en esta misma tendencia de investigación aparece la traducción que Galo Sánchez hizo de la obra de Ernst Mayer, *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos v al xiv*<sup>50</sup>. La obra de Mayer responde al modelo de investigación postulado por la *Verfassungsgeschichte*, con instituciones de naturaleza política, económica y social. Un planteamiento semejante tuvo multitud de estudios dentro del *Anuario*. Así, por ejemplo, Luis García de Valdeavellano publicó un trabajo sobre el mercado en León y Castilla durante la Edad Media, que respondía de lleno a esa historia de instituciones, ya que «la aparición y formación de mercados es un fenómeno predominantemente de índole económica, pero que supone –como queda dicho– unas determinadas relaciones que se moldean según normas jurídicas especiales»<sup>51</sup>. Valdeavellano se convirtió, junto con Carande, en uno de los grandes historiadores españoles que se preocuparon por cuestiones económico-jurídicas a la manera como lo venía haciendo la tradición germana agrupada en torno a la *Vierteljahrzeitschrift für Sozial und Wirtschaftsgeschichte*. En una línea muy parecida se mueve también *Las instituciones económicas Hispano-americanas del período colonial* de José María Ots Capdequí o, del mismo autor, sus tempranos *Apuntes para la Historia del Municipio hispanoamericano del período colonial*<sup>52</sup>.

El influjo de la Escuela Histórica de Economía Política alcanzó también a Claudio Sánchez-Albornoz. Sus más tempranos estudios rezumaron los influjos germanos, pero también franceses a través sobre todo de Fustel de Coulanges, quien junto a Mommsen se constituyeron en sus referentes clásicos. Sánchez-Albornoz trató de recoger lo mejor de ambas tradiciones y conjugarlas en sus obras. Ya en 1920 dio muestras de su interés por la historia de las instituciones con un libro sobre la curia regia portuguesa<sup>53</sup>. En una línea muy parecida e incluso profundizando de forma más evidente en la historia de las instituciones deben contemplarse sus trabajos acerca de Covadonga y los orígenes del reino asturleonés. Asimismo, en 1926, publicó sus *Estampas de León durante el siglo x*, obra que se inserta en el renovado interés que la historia del municipio medieval y del que se habían hecho también eco Carande y García de Valdeave-

<sup>50</sup> MAYER, E.: *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos v a xiv*, tomos I y II, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1925.

<sup>51</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: «El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo VIII, Madrid, 1931, p. 203.

<sup>52</sup> OTS CAPDEQUÍ, J. M.: «Las instituciones económicas Hispano-americanas del período colonial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XI, Madrid, 1934, pp. 211-282 y OTS CAPDEQUÍ, J. M.: «Apuntes para la historia del Municipio hispanoamericano del período colonial», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo I, Madrid, 1924, pp. 93-157.

<sup>53</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *La curia regia portuguesa. Siglos xii y xiii*, CEH, Madrid, 1920.

llano. En el *Anuario* colaboró con dos artículos sobre las behetrías<sup>54</sup> y otro acerca de la organización monetaria de León y Castilla<sup>55</sup>.

### III.3 EL CASTELLANOCENTRISMO Y LA HISTORIA DE ESPAÑA

Los influjos del 98 y la predilección que muchos intelectuales de aquella generación y otras posteriores (como Ortega) mostraron hacia Castilla repercutieron en la importancia que esta región adquirió en los estudios de historia de España, como motor de la unidad nacional. El castellanocentrismo fue elemento consustancial a los estudios del Centro. Esto no quiere decir que otras regiones se vieran marginadas de sus investigaciones, pero ocuparon un lugar secundario. Un proyecto de «nacionalismo científico» que empapó las aulas del Centro y las páginas del *Anuario*, con Castilla como eje cultural. Los filólogos del Centro estaban trabajando también bajo parámetros parecidos, y en el caso de los estudios históricos y jurídicos, sus más renombrados representantes iban a ser coherentes con estas pautas. El castellanismo del Centro «postula la existencia de una Edad de Oro, confusamente situada en la época medieval, en una larga Edad Media que llegaría hasta el siglo xvi. Este sería el momento privilegiado, en que se forma y cuaja la nacionalidad española, su carácter típico»<sup>56</sup>. En ocasiones la identificación entre Castilla llegó a ser tan fuerte que daba la sensación de que la historia de España era exclusivamente la historia de Castilla, lo que conllevó torpezas y errores.

Las páginas del *Anuario* registraron un solo artículo destinado a la historia judicial de Aragón en la Edad Media<sup>57</sup> y un reducido eco para dos contribuciones de Valls Taberner<sup>58</sup> y Federico Camp sobre el Derecho en Cataluña durante la guerra de la Independencia. José María Lacarra dio asimismo a la revista un artículo sobre fueros navarros<sup>59</sup>, pero, sin duda, el ámbito no castellano que encontró una mayor acogida dentro de las páginas del *Anuario* fue el del Derecho indiano. Hay que tener en cuenta que la conquista y colonización de la América española fue contemplada como una empresa castellana, por lo que podría considerarse hasta cierto punto que la historia del Derecho indiano era

<sup>54</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: «Las behetrías: La encomendación en Asturias, León y Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo I, Madrid, 1924, pp. 158-336 y SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: «Muchas páginas más sobre las behetrías», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo IV, Madrid, 1927, pp. 5-157.

<sup>55</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: «La primitiva organización monetaria de León y Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo V, Madrid, 1928, pp. 301-345.

<sup>56</sup> VARELA, J.: *La novela de España. Los intelectuales y el problema español*, Taurus, Madrid, 1999, p. 153.

<sup>57</sup> GARCÍA DE DIEGO, E.: «Historia judicial de Aragón en los siglos VIII al XII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XI, Madrid, 1934, pp. 211-282.

<sup>58</sup> VALLS TABERNER, F.: «El «Liber iudicum popularis» de Homobonus de Barcelona», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo II, Madrid, 1925, pp. 200-212 y VALLS TABERNER, F.: «Carta constitucional de Ramón Berenguer I de Barcelona (Vers 1060)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo VI, Madrid, 1929, pp. 252-259.

<sup>59</sup> LACARRA, J. M.: «Notas para la formación de las familias de Fueros navarros», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo X, Madrid, 1933, pp. 203-272.



una extensión de la historia de Castilla. La figura indiscutible dentro de los estudios de Derecho indiano fue José María Ots Capdequí, cuya labor fue reforzada con dos artículos de Ricardo Levene<sup>60</sup>.

En la preminencia adjudicada a Castilla volvió a jugar un papel precursor Eduardo de Hinojosa, puesto que él centró no sólo su atención en la Edad Media, sino además en Castilla. Es cierto que Hinojosa posee investigaciones dedicadas al estudio de la historia del Derecho catalán, pero son minoritarias. El padre de la historia del Derecho español dejó sin acabar una monografía dedicada al estudio de las instituciones en León y Castilla y fue este precisamente el campo de estudio que Claudio Sánchez-Albornoz y otros investigadores del Centro cultivaron. Al igual que habían hecho historiadores franceses y alemanes, los investigadores del Centro iban a intentar desentrañar las raíces de la formación de los futuros reinos cristianos en los primeros siglos de la Alta Edad Media, pues en palabras de Sánchez-Albornoz resultaba realmente lastimosa la situación en que se encontraban los estudios españoles con relación a aquel tema, «pero el escollo que no es posible evitar, la dificultad que no está en nuestros medios resolver, es, por desgracia, decisiva. Nos referimos a la deplorable situación actual de la historia de nuestro derecho de los siglos medios»<sup>61</sup>.

El propio Sánchez-Albornoz, cuya tesis doctoral versó sobre *La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla* (1914), es un producto de estas circunstancias y su obra reflejo de ese intento por llevar nueva luz y vida a la materia muerta de aquellos siglos medievales. Una gran parte de su obra «fue la de investigar y tratar de dar respuesta a la cuestión de cómo se constituyó España. Este es, en efecto, uno de los grandes temas de Sánchez-Albornoz, estrechamente unido, claro está, al de los orígenes de la nación española, [...]. Así, enorme fue el interés de Sánchez-Albornoz por penetrar en el oscuro mundo de la constitución político-social de la España visigoda y del reino astur-leonés y de sus instituciones»<sup>62</sup>. Sánchez-Albornoz se mantuvo siempre fiel a una serie de convicciones básicas, cuya expresión más aparente habría sido «la existencia de una diferenciación institucional entre España y otros pueblos de Occidente. Es la idea que aletea ya en su primer estudio citado, y que, diez años más tarde encontrará erudito apoyo en su trabajo sobre *Las behetrías*»<sup>63</sup>. Sus tempranos estudios sobre la curia regia portuguesa<sup>64</sup> cuentan con un capítulo previo acerca de una institución como el oficio palatino visigodo y la curia regia leonesa, estableciendo el tránsito que, según Sánchez-Albornoz, hubo de acontecer desde aquél a ésta última y su definitiva transformación en Cortes. En este

<sup>60</sup> LEVENE, R.: «Fuentes del Derecho indiano», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo I, Madrid, 1924, pp. 55-74 y LEVENE, R.: «Interpretación económica de la historia argentina», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo III, Madrid, 1926, pp. 168-188.

<sup>61</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *Las behetrías...*, p. 167.

<sup>62</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: «El tema y los temas de Sánchez-Albornoz», *Revista de Occidente*, núm. 50, 1985, p. 15.

<sup>63</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á.: «La inmadurez del feudalismo español. En torno al legado de Sánchez-Albornoz», *Revista de Occidente*, núm. 50, 1985, pp. 36-37.

<sup>64</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *La curia regia*

terreno, además, contó la revista con un estudio adicional por parte de Agustín Millares Carlo sobre la Cancillería real en León y Castilla<sup>65</sup>. Elemento igualmente importante de este trabajo fue la puesta en conexión del reino visigótico con la posterior evolución de las instituciones en los reinos cristianos. Esta vinculación fortalecía la originalidad de la nacionalidad española y su continuidad a pesar de la invasión musulmana.

La publicación de la *España invertebrada* de Ortega (1921) tuvo un gran impacto en Sánchez-Albornoz y dio lugar a que se replanteara, a la luz de las tesis orteguianas, algunos términos de su trabajo. La obra de Ortega le impulsó a pedir opinión a José María Ramos. La carta de respuesta a Sánchez-Albornoz no tiene desperdicio, por su contestación a la teoría de Ortega y por representar la tesis compartida por los investigadores del Centro. Los ácidos comentarios de Ramos ponen en solfa el liderazgo espiritual de Ortega entre algunos de los científicos del Centro, en especial si sus escritos postulaban hipótesis demasiado peregrinas para estos historiadores:

«Comencemos por lo de Ortega. [...] Todo hombre que entra a saco en la historia para probar una tesis encuentra los datos que se le antoje para probarla, [...] Ortega quiere demostrar que para realizar una obra civilizadora y política perfecta es precisa la existencia de una minoría de selectos y que por no haber existido en España sobrevino una rápida decadencia. Todo en España es pueblo. [...] El pueblo no puede ejercer sino funciones elementales: la lengua, la literatura, el derecho, toda la nueva concepción de la vida, la marcha hacia un mundo más claro, más comprensivo, más humano es en toda Europa la obra del pueblo, no hay nada más pueblo que el régimen municipal. La masa que es a lo que equivale el pueblo de O. ni aquí ni en ninguna parte no ha hecho nada, eso de masa además es puerca sociología. Díme si gustas si se puede tomar en serio eso de que [...] los germanos traen una profunda vitalidad de pueblos jóvenes; esa pintoresca idea del feudalismo; eso de que el Cid cuando es arrojado de Castilla no es ciudadano de ningún Estado; lo de la alcoholización de los visigodos por el romanismo»<sup>66</sup>.

Los siguientes pasos en la carrera académica de Sánchez-Albornoz fueron las investigaciones acerca del origen del reino asturleonés y de sus clases sociales. A ello responden sus *Estampas de la vida en León durante el siglo X*, una apuesta arriesgada y ambiciosa de Sánchez-Albornoz, quien descendía así a los orígenes de la *Reconquista*. En ese camino constituye un hito fundamental su artículo sobre las behetrías en el *Anuario*. Con el tiempo las ideas históricas de Sánchez-Albornoz se fueron puliendo en torno a las conclusiones y líneas pergeñadas en este primer trabajo. Los estudios sobre las behetrías o el reino asturleonés intentaban encontrar una respuesta a los orígenes de Castilla y de León. Las reflexiones de Sánchez-Albornoz comienzan con una comparación, pues mientras en Europa, entre los siglos VIII y X los grandes dominios fueron absor-

<sup>65</sup> MILLARES CARLO, A.: «La Cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo III, Madrid, 1926, pp. 227-306.

<sup>66</sup> *Fundación Claudio Sánchez-Albornoz*, correspondencia personal, caja 1, carta del 20 de noviembre de 1923.

biendo en su seno a las pequeñas propiedades y los hombres libres, en la Península Ibérica la situación excepcional creada por la invasión musulmana dio origen a una forma peculiar y única en Europa de asentamiento, posesión de la tierra y relaciones de dependencia: la behetría. Sánchez-Albornoz singulariza la historia de España dentro de la evolución europea, pero no pretende separarla de ella, pues su objetivo fue siempre encuadrarla dentro de la evolución histórica europea, si bien subrayando los elementos que la singularizaban.

Sánchez-Albornoz creyó que la behetría condicionó el desenvolvimiento social de Castilla. En torno al siglo VIII y primeras décadas del siglo IX entiende Sánchez-Albornoz que el valle del Duero se fue despoblando y eso hizo que en una posterior reconquista y repoblación se asentaran en aquellas tierras hombres libres y propietarios pequeños o a lo sumo medianos. Este régimen de propiedad definió un modelo de organización político social en Castilla que tendría sus repercusiones con posterioridad en la historia de España.

Estos tempranos trabajos de Sánchez-Albornoz fundamentaron posteriormente su interpretación más amplia de la historia de España, en concreto tres postulados. En primer lugar, Sánchez-Albornoz centraba sus estudios en el reino asturleonés como precedente y origen histórico de Castilla. En segundo lugar, asienta los rasgos económico sociales que fueron determinantes no sólo en la formación de Castilla sino también en su evolución histórica posterior, determinada por la propia naturaleza de su génesis. Finalmente, Sánchez-Albornoz hizo a Castilla heredera no sólo de la tradición visigoda, sino también de la de los pueblos astures, gallegos, cántabros y vascones, siempre díscolos a todo tipo de dominación, incluso la romana, y depositarios de costumbres e instituciones de rancio abolengo, cuyos orígenes podrían remontarse a la noche de los tiempos. Estos tres postulados estaban guiados por el prurito de ver en Castilla, responsable de la unificación nacional, la receptora por excelencia de la nacionalidad española. Era, por tanto, también necesario establecer sólidas bases sobre las que asentar dicho alumbramiento.

JOSÉ MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ  
Universidad Complutense de Madrid

